

apostólicos. Tenia nuestro fray Bartolomé sesenta años de edad en el de 1544; y sin embargo habiendosele indicado por el emperador si queria el obispado de *Chiapa*, lo aceptó al instante para dar testimonio de que la no-admision del *Cuzco* en el año antecedente no habia sido efecto de resistir el trabajo el religioso franciscano fray Juan de Torquemada dice una cláusula que merece copiarse (1): « En el obispado de Chiapa fue el primer obispo » don fray Bartolomé de las Casas, fraile dominico » á quien todos los Indios, y aun todos los reynos » y provincias de las Indias, son en mucha obligacion por haber sido su incansable procurador ante » nuestros católicos reyes por muchos años y con » grandes trabajos ».

Hizo este septimo y ultimo viage á las Indias en el mismo año 1544 y conservando el zelo, y su actividad como si no fuera septuagenario, visitó su diócesi predicando entre otras cosas que los Españoles que tuvieran Indios en concepto de esclavos, aun cuando los hubieran comprado, estaban en obligacion de darles la libertad bajo la pena de pecado mortal, y que no se les podia ni debia dar absolucion sacramental sin que asi lo hicieran antes de confesarse. Muchos á quienes esto incomodaba se hicieron enemigos suyos con este motivo; pero como

(1) Torquemada: Monarquía indiana, t. 3, lib. 19, cap. 32.

— Remesal: Hist. del obispado de Chiapa, lib. 4, cap. 13.

el obispo Casas no conoció jamas la cobardía, lejos de intimidarse, escribió y circuló entre los parrocos de su diócesi un opúsculo intitulado « *Confesionario, ó aviso á los confesores del obispado de Chiapa*; en el cual encargaba preguntar al penitente si tenia Indios esclavos, y negar la absolucion á quien los tuviese mientras no los dejaba libres porque no podian ser poseedores de buena fe supuesto que debian saber que compraban cosa robada por el vendedor ó por otro antecesor que hubiese comenzado á tenerlos con aquel vicio radical que no era curable sino con la justicia de la manumision.

Se divulgó por toda la Nueva-España mui pronto la doctrina del obispo de Chiapa; y como habia tantos y tan poderosos interesados en oponerse á ella; se buscaron varios teólogos y juristas que la combatesen. Entre otros lo hizo con especialidad el doctor don Bartolomé Frias Albornoz, catedrático de leyes en Méjico, natural de Talavera de la Reina en un *Tratado de la conversion y debelacion de los Indios*, el cual (segun refirió el historiador dominicano fray Augustin Davila-Padilla) fue condenado por los inquisidores de Méjico (1).

Estaba mandado por el emperador desde el año 1543 que se reunieran en Méjico los obispos de Nueva-España y resolviesen la conveniente para

(1) Davila-Padilla: Historia de los frailes Dominicos de Méjico, lib. 1, cap. 103.

el buen gobierno espiritual de sus diócesis (1) : con cuyo motivo se trató en aquel concilio sobre la doctrina del *confesionario* que defendió y sostuvo con mucho vigor nuestro venerable obispo de Chiapa, uno de los concurrentes. Aquella congregacion Mexicana no está contada en el número de los Concilios Españoles porque la convocacion no fue conforme al estilo conciliar, ni sus actas, presentadas al papa; pero no por eso dejó de ser un verdadero concilio atendidas las personas y las materias.

No bastando todo esto envió su librito del *Confesionario* al real y supremo consejo de las Indias y fué aprobado por seis maestros en teología de los mas sabios y mas respectables que habia entonces en el orden de frailes dominicos, á saber el maestro Galindo profesor de teología en el colegio de San-Gregorio de Valladolid, fray Bartolomé Carranza de Miranda que luego fue confesor del príncipe rey Felipe segundo, y arzobispo de Toledo, primado de las Españas; fray Melchor Cano que pronto fué obispo de Canarias; fray Mancio de Cristo catedrático de Teología en Alcala de Henares; fray Pedro de Sotomayor, confesor del emperador Carlos-Quinto, y fray Francisco de San-Pablo, director del colegio citado de San-Gregorio de Valladolid (2).

Los enemigos de la doctrina eran muchos y muy

(1) Herrera : dec. 7, lib. 6, cap. 7.1

(2) Casas : Controversia con sepulveda, replica 12.

poderosos porque los intereses pecuniarios no podian menos de producirlos. Es muy difícil que siendo el número grande sean todos enemigos generosos. Huvo algunos que conducidos por su vil interes excitáron alborotos en Chiapa y tuvieron valor para denunciar al rey en persona al obispo de Chiapa como traidor, perjuro é infiel vasallo imputándole que predicaba, escribia, y enseñaba : Carecer su Magestad de título justo para adquirir y retener la posesion de los reynos de América, y la soberanía de sus habitantes, y que propagaba esta doctrina de manera que produciria rebeliones y otros daños incalculables. Esta imputacion era calumniosa en la forma con que se procuró persuadir al emperador y al príncipe don Felipe su hijo, gobernador de España por ausencia de su padre; pues la verdadera opinion del obispo de Chiapa manifestada con la mayor consecuencia en todas sus obras, no era decir que el rey de España carecia de título justo para adquirir y retener la soberanía del suelo americano, sino para hacer la adquisicion y retencion por los medios de conquista militar y de guerras. El mismo habia dicho años antes al príncipe presentándole la *Relacion de la destruicion de las Indias* : « Considerando, pues, yo (muy poderoso » señor) los males e daños, perdicion e yacturas » (de los cuales nunca otros iguales ni semejantes se » imagináron poderse por hombres hacer) de aquell- » os tantos y tan grandes é tales reynos; y por mejor » decir, de aquel vastisimo é Nuevo-Mundo de las

» Indias , *concedidos y encomendados por Dios e*
 » *por su iglesia á los reyes de Castilla para que se*
 » *los rifiesen y gobernassen , convirtiesen , y prospe-*
 » *rasen temporal y espiritualmente ».*

Pero sin embargo como la distancia enorme de las Indias con el mar en medio no puede menos de producir sospechas en casos como aquel , se decretó mandar al venerable obispo de Chiapa que á pesar de su edad de setenta y dos años viniese á la Corte á dar cuenta de su doctrina y conducta pastoral (1). Nuestro héroe resolvió inmediatamente obedecer ; pero recelando que su edad y las ocurrencias posibles del proceso en que ya se veía llamado como reo , le impidiesen cuidar bien de su rebaño espiritual , y no queriendo contribuir por su parte á tales daños , otorgó renuncia del obispado de Chiapa para que pudiera el rey enviar cuanto antes un sucesor cual fue don fray Francisco Casillas , religioso también dominicano (2).

Vino , pues , en 1547 á España por séptima y última vez nuestro héroe , y vino en concepto de preso para premio de catorce viages marítimos , y de innumerables terrestres por países desiertos , o de gentes desconocidas en muchos millares de leguas con los peligros ordinarios de caer en poder de Caribes , y con los extraordinarios que le produjo bastantes veces

(1) Remesal : Hist. del obispado de Chiapa , lib. 8 , cap. 5.

(2) Torquemada : Monarquía indiana , t. 3 lib. 19 , c. 32.

la barbarie de los conquistadores y encomenderos en el largo espacio de cuarenta y nueve años sin interrupcion ni descanso. Parece destino de la virtud , del héroismo , y del verdadero mérito el sufrir y el no gozar. Colon descubridor del Nuevo-Mundo , Cortes descubridor y conquistador de Méjico son perseguidos por la envidia y mueren desgraciados. Pizarro descubridor y conquistador del Perú tiene una muerte infausta y su hermano y compañero Gonzalo la sufre afrentosa. El inmortal Cervantes lo es despues de haber fallecido en la pobreza ; y nuestro venerable Casas , mayor y mas verdadero héroe que todos ellos es mártir de la caridad en el tiempo que muchos hombres robustos suelen haber acabado ya la carrera de sus vidas.

Sin embargo es forzoso confesar que la Providencia divina recompensó aun en esta vida mortal la virtud y el zelo de nuestro dignísimo héroe. No quiso permitir que sucumbiera ni á las fatigas de la navegacion , ni á las persecuciones de sus enemigos. Tuvo á bien de disponer los negocios de manera que Casas triunfase de sus perseguidores y de sus antagonistas en las grandes luchas políticas y literarias que se le habian suscitado , y que gozase de su triunfo muy tranquilamente por espacio de veinte años , como veremos.

Presentado el obispo ante los miembros del Consejo de Indias respondió verbalmente á los cargos ; y habiendosele mandado explicar por escrito su doc-

trina y los fundamentos , ofreció hacerlo. Comenzó á escribir una *Apología de la doctrina contenida en el librito intitulado : EL CONFESONARIO , ó AVISO A LOS CONFESORES DEL OBISPADO DE CHIAPA ;* pero instruido de que deseaba la brevedad el Consejo , suspendió la redaccion de la *Apología* y se contentó por de pronto con presentar un opúsculo breve con treinta proposiciones á que redujo el conjunto de la doctrina en que se apoyaba la del *Confesionario*. Con el tiempo las imprimió el autor en Sevilla corriendo el año 1552 , dando al folleto el título siguiente : « Aquí se contienen treinta proposiciones muy jurídicas en las cuales , sumaria y sucintamente se tocan » muchas cosas pertenecientes al derecho que la Iglesia y los príncipes cristianos tienen , o pueden tener sobre los infieles de cualquier especie que sean. » Mayormente se asigna el verdadero y fortísimo » fundamento en que se asienta y estriba el título y » señorío supremo y universal que los reyes de Castilla y Leon tienen al Orbe de las que llamamos » *Occidentales Indias*. Por el cual son constituidos » universales señores y emperadores en ellas sobre » muchos reyes. Apúntanse tambien otras cosas concernientes al hecho acaecido en aquel Orbe , nobilísimas , y dignas de ser vistas , y sabidas » .

Por las treinta proposiciones que contienen el fondo de la doctrina del venerable Casas , venimos en conocimiento de que reconocia el autor como suficiente título la bula de Alejandro sexto , cuyo sen-

tido en la inteligencia del autor no era dar á los reyes de España un título directo de propiedad , sino autorizarlos para enviar predicadores á los habitantes del Nuevo-Mundo , los cuales debian anunciar la religion cristiana , recibiendo en recompensa la alta soberanía y el alto dominio de los países favorecidos con la predicacion evangélica sin perjuicio de los soberanos que allí hubiese ; sin despojar á los habitantes de las propiedades particulares ; sin enviar egércitos que conquistasen la tierra y subyugasen los habitantes ; finalmente sin hacerles guerra ; y que sacaba las consecuencias de que los reyes de España tenian derecho á recibir la soberanía inmediata de las provincias que se sometiesen voluntariamente á su gobierno despues de convertidos por los predicadores evangélicos , pero no á guerrear contra ellas porque no quisieran someterse , pues la bula de Alejandro sexto no habia concedido este poder.

Los principios que nuestro héroe sentó en sus treinta proposiciones , son ultramontanos , reconocidos ahora como infundados por los teólogos , jurisconsultos , filósofos , y políticos de buena crítica , como que suponen en el sumo pontífice romano un poder directo temporal para disponer de los tronos , reinos , y coronas ; de los países en que se profesa , ó se haya profesado en otro cualquier tiempo , la religion cristiana de que el papa es jefe y cabeza ; suponiendo tambien en el mismo sumo pontífice potestad para mandar á los reyes que envíen predi-

cadores evangélicos á los países en que nunca fue anunciado el santo evangelio, con la esperanza de la indicada recompensa temporal; en inteligencia de que una vez dada la comision á un rey, ningun otro puede ni debe propasarse á igual empresa; porque ningun soberano tiene derecho á destinar tales predicadores ni formar aquellas esperanzas, sino solo aquel á quien el papa diere la comision.

Pero aunque toda esta doctrina sea falsa (como lo es efectivamente) y contraria del todo á la de Jesu-Cristo que no concedió ni quiso conceder á San-Pedro (y menos á sus sucesores) poder alguno temporal, sino dejar las cosas del gobierno civil de todas las naciones con la independéncia que tenian entónces, no por eso hay terminos hábiles para calumniar al obispo de Chiapa ni para disminuir en un ápice la opinion de virtuoso que justamente adquirió con su conducta y escritos: pues ante todas cosas debemos suponer que su doctrina era en su tiempo la única que seguia el máximo número de católicos porque la ciencia crítica no habia comenzado á examinar estas materias, y los Romanos conservaban aun el ascendiente universal de la opinion para que se les creyese cuanto quisieran enseñar como verdad incontestable sin examinar las fuentes originales.

Y tambien debemos considerar al obispo de Chiapa en la crítica situacion en que se le puso de dar valor á esas doctrinas para poder hacer compatibles sus verdaderas opiniones del ningun derecho de los

reyes de España para adquirir y retener la soberanía inmediata y el dominio inferior de los vastos países de América por título de conquista y por medio de guerras injustas, con la necesidad indispensable de buscar otro título que pareciese legitimo, justo, y suficiente al objeto; pues no era facil y tal vez ni posible hallar otro, que el de la sumision derivada de la predicacion, que se hacia en virtud de la bula pontificia.

El Consejo quedó por de pronto satisfecho pero eran tantos los interesados en que prevaleciera la opinion contraria á la manifestada por Casas en su libro del *Confesonario* en la *Relacion de crueldades* y en otras obras que no podia menos de buscarse algun antagonista capaz de hacer contrapeso. Con efectos se habia encontrado á uno de los mayores sabios que ha tenido España, cual fue Juan Jinés de Sepulveda, capellan de honor del rey, y su cronista mayor. Este literato formó empeño de probar que Carlos-Quinto y los demás reyes de España tenian justicia y título legitimo para hacer guerra á los Indios; conquistar por las armas su territorio, y subyugar sus habitantes de suerte que ya sujetos á su soberanía oyesen la predicacion del evangelio, fuesen instruidos en la religion cristiana, bautizados, y despues dirigidos por autoridad de manera que no apostatasen huyendo á las selvas. Con este fin escribió un libro intitulado en latin: *De justis belli causis*, esto es: *Tratado de las causas justas para hacer guerra.*

Sacó muchas copias manuscritas; las comunicó á las universidades de Salamanca y Alcalá y á otras personas, de cuyas resultas escribía despues á Pedro Serrano que habia recibido los mas imponderables elogios dados á su obra en España, en Roma, y aun en todo el orbe cristiano (1). Pero lo cierto es que habia presentado su libro al mismo Consejo de las Indias pidiendo licencia para imprimirlo y no habia podido conseguirla en repetidas instancias. De sus resultas habia pedido al emperador ausente que cometiera el asunto al Consejo de Castilla y lo consiguió al tiempo mismo de llegar Casas á la Corte que se hallaba en Aranda de Duero año 1547. Remitió el Consejo real aquel libro á las universidades citadas de Alcalá y Salamanca; estas dieron censura contraria y se negó la licencia para su impresion (2).

Entónces los envió á Roma como apología de su tratado poniéndole el título de *Democrates alter*, ó el *segundo Democrates*, porque habia escrito ántes distinta obra intitulada *Democrates*, aut *de honestate rei militaris*. Entre otros amigos residentes en Roma lo era uno el célebre Antonio de Augustin, auditor de la *Rota*, despues obispo de Lerida, por último arzobispo de Tarragona; y este hizo imprimir el libro de Sepulveda en aquella capital año de

(1) Sepulveda, epist. 91 y 92.

(2) Casas, Opusculo de la disputa con Sepulveda en el argumento de la obra.

1556. Lo supo el emperador y prohibió su introduccion, venta y circulacion (1). El autor escribió entonces en lengua española un compendio, lo esparció en muchas partes, y fué bien recibido de todos cuantos interesaban en su doctrina por causa de las riquezas adquiridas en guerra con los Indios, ó de sus resultas, ó bien por esperanza que tuviesen de adquirir las, ó finalmente por conexiones de familia con las personas interesadas.

El obispo Casas conoció cuanto mal podia producir á la causa de los infelices Indios dejar correr sin impugnacion el folleto de Sepulveda, y escribió contra la doctrina del doctor Juan Jines otro tratado conforme al propósito ántes indicado con el título de *Apologia del libro del Confesonario ú del Aviso á los confesores del obispado de Chiapa*. Los papeles de los dos antagonistas produjéron alguna fermentacion en los espíritus de la Corte, de modo que la materia llegó á ser objeto general de conversacion en todas las sociedades, dividiéndose las opiniones de los cortesanos entre aquellos dos sistemas: y como la controversia era sobre punto tan grave de la moral cristiana, el emperador mandó formar año 1550 una congregacion compuesta de prelados, de teólogos, y de juristas en la ciudad de Valladolid quienes en presencia del Consejo de Indias conferenciasen sobre si era ó no lícito hacer á los Indios

(1) Casas, allí mismo.

guerra para conquistar su pais en caso de que no quisieran admitir la religion cristiana , y sujetarse á los reyes de Castilla voluntariamente despues de una intimacion.

El Consejo mandó al doctor Sepulveda , concurrir y exponer los fundamentos de su opinion. Lo hizo , y siendo llamado para lo mismo el obispo , leyó éste su *apologia* en cinco sesiones. Aquel supremo senado acordó que fray Domingo de Soto , confesor del emperador y miembro de la congregacion , escribiese un compendio breve de las principales razones de cada uno de los dos atletas y repartiase copias entre los vocales del congreso para que pudiesen deliberar y juzgar. Se hizo asi ; pero el doctor Sepulveda escribió un papel de *objeciones* contra las razones expuestas por Casas en su *Apologia* , con cuyo motivo el obispo consideró forzoso redactar otro nuevo escrito de *Réplicas* ; siendo su intencion persuadir en último análisis que solo reputaba por lícito adquirir el pais en el modo siguiente. Entrar á predicar el evangelio « los religiosos donde » fuesen voluntariamente admitidos , pues los predicadores procurarian hacer amable la religion y » luego poco á poco el reconocimiento de la soberanía de los reyes de Castilla sin perjuicio de la libertad y de la propiedad de los Indios conforme » á la bula del papa Paulo tercero , en cuyo sentido y » no en otro se podia y debia entender la primera » bula de Alejandro sexto. Y si los Indios no qui

» siesen recibir á los religiosos voluntariamente , lo » único que le parecia lícito en uso de las facultades concedidas por el sumo pontífice , se reduce » á construir fortalezas en el pais ya poseido y » pacificado , fronterizo de otras provincias no sumisas , y entablar desde dichas fortalezas trato y » comercio amistoso , pacífico y benéfico con los Indios vecinos , para que poco á poco , y por medios suaves lleguen los Indios á tener confianza y » permitan á los religiosos entrar y predicar ; pues » de la predicacion y la buena conducta se seguiria » seguramente (aunque con lentitud) el reconocimiento de la soberanía castellana » (1).

El consejo se desengañó de que no habia sido cierta la imputacion hecha al obispo de haber escrito en su obra del *Confesonario* ni en otra alguna que los reyes de Castilla carecian de título para poseer las Indias pues solo era verdad haber sostenido siempre lo mismo que sostuvo en presencia del Consejo , esto es que los reyes de Castilla carecian de título justo para conquistar las Indias con guerras contra los naturales de ellas que no habian hecho mal ninguno á los Castellanos , por que solamente lo tenian mediante la bula para conseguir la soberanía por medio de la predicacion pacífica del evangelio , y el consentimiento voluntario de los Indios

(1) Casas , Sumario formado por Soto , en el fin.

obtenido en virtud de arbitrios amables , amistosos, y llenos de buena fe.

Desengañado el Consejo de Indias quiso dar al obispo un testimonio de su aprecio mandándole manifestar su opinion sobre lo que convendria disponer acerca de los Indios que aun estaban reputados esclavos; bien porque lo fuesen desde antes de prohibirse la esclavitud menos contra los Caribes; bien porque se les hubiera esclavizado bajo éste ultimo concepto sin serlo; bien finalmente porque de veras fuesen caribes y sin embargo dignos de su libertad. En su cumplimiento escribió el obispo el opúsculo que imprimió en 1552 y que nosotros reproducimos en la presente coleccion con este título : *Tratado sobre la libertad de los Indios que ya son esclavos*. El autor confiesa en el título que le dió en la impresion de Sevilla , que lo compuso por mandado del supremo Consejo de las Indias.

Acabado el asunto de las conferencias no por eso perdió de vista Casas el bien de los Indios, único objeto que ocupaba toda su atencion en su edad de setenta y seis años. Su cabeza tan entera y fuerte como á la de cuarenta le permitió transmitir á la posteridad todo lo sucedido en su tiempo para que las noticias pudieran ser útiles á los Indios si volvian á suscitarse controversias de aquella naturaleza. Ya por consecuencia de sus declamaciones y sufrimientos habia decretado Carlos-Quinto la abolicion de la esclavitud; disminuido el número de las encomien-

das, coartado la potestad de los encomenderos; suavizado las obligaciones del Indio ; ampliado los derechos de este; recomendado á las autoridades la proteccion del oprimido; en fin habia llegado á ver el obispo una diferencia esencial entre el deplorable estado de verdadera esclavitud, y tratamiento inhumano que los Indios sufrían en el año 1515, época de su primer viage á la Peninsula por defenderlos, y la tolerable situacion en que las leyes del año 1543, y las providencias dadas en 1551 y 52 (por influjo de Casas en sus Contiendas con Sepulveda), ponian á los mismos Indios, nivelados ya por escrito con los Españoles, y proximos á nivelarse de hecho, si algun peninsular dotado de caracter vigoroso se atrevia á seguir sus huellas. Hé aquí el motivo y el objeto de las obras siguientes.

1°. *Sumario de lo que el doctor Sepulveda escribió contra los Indios* : folleto de noventa y cuatro hojas. Esta obra y casi todas las manuscritas inéditas quedaron en la biblioteca del colegio de San-Gregorio de Valladolid segun dijo Remesal en su *Historia del obispado y provincia de Chiapa* : pero Gil Gonzalez-Davila en el *Teatro de la iglesia de Chiapa* escribió que Felipe segundo las habia hecho transportar año 1598 á la real biblioteca del Escorial.

2°. *Disputas del obispo de Chiapa con el obispo del Darien y con el doctor Sepulveda* : obra de ciento ochenta y cuatro hojas en doce cuadernos. Las dos partes en que se dividia esta obra, manifestaban

forzosamente la diferencia esencial que habia entre los Indios del año 1517 que motivaron la disputa con el obispo del Darien , y los del año 1550 que ocasionaron la contienda con el doctor Sepulveda.

3°. *Tratado de la obligacion de auxiliar y fomentar á los Indios* : obra voluminosa , que se conserva inédita en la biblioteca del convento de los frailes dominicos de la ciudad de Méjico segun afirmó fray Augustin Davila-Padilla en su *Historia de la provincia dominicana de Méjico*.

4°. *Historia general de las Indias ó bien sea historia apologetica sumaria de las calidades, disposicion, descripcion, cielo y suelo de las tierras de América y sus condiciones naturales y politicas; de las Repúblicas, maneras de vivir y costumbres destas gentes de las Indias occidentales y meridionales cuyo imperio soberano pertenece á los reyes de Castilla* : obra de ochocientas y treinta hojas en tres volúmenes cuya copia se hallaba entre los manuscritos de don Pedro de Guzman conde de Villumbrosa , presidente del Consejo de Castilla , segun dijo Nicolas de Antonio en la *Bibliotheca Hispano-Nova* en el artículo de su compatriota Bartolomé de las Casas , y obra de que se valió mucho Herrera , con especialidad para la narracion de las dos primeras décadas de su historia general de las Indias.

5°. *Carta sobre el estado de los Indios á fray Bartolomé Carranza de Miranda residente en Londres* : obra inédita que yo publico ahora por la primera

vez ; habiendo sacado copia la bibliotheca de manuscritos del rey de Francia número 10 , 536 , pieza 3. Es un códice en cuarto Español equivalente al octavo frances , encuadernado en pergamino español : tiene 134 hojas de papel español ; escritas todas de una misma letra buena española bastardilla prolongada de fines del siglo decimo septimo. Este códice contiene dos obras distintas ; la primera ocupa las noventa y seis primeras hojas ; hablaremos de ella mas adelante. La segunda comienza en la hoja 98 ; prosigue hasta la ultima del libro ; y se reduce á la carta que publicamos , escrita en el año 1555.

Haviendose Felipe segundo embarcado en 12 de Julio de 1554 para Londres con motivo de segundas nuptias con su tia Maria , reina de Inglaterra , condecorado ya con los titulos de rey de Napoles , Sicilia y Sardenia llevó consigo (entre otros eclesiásticos acreditados de grandes teólogos) á su confesor fray Bartolomé Carranza de Miranda , provincial de los frailes dominicos de Castilla , posteriormente arzobispo de Toledo. Este habia dado antes al obispo Casas muchas pruebas de afecto y confianza , como lo indica bien el hecho de haber aprobado la obra del *Confesonario* , cuando amenazaba la tempestad que los conquistadores , los encomenderos y los parientes de estos movian por medio del doctor Sepulveda. Era grande la influencia de Carranza sobre las opiniones de Felipe : y aunque por entónces gobernaba la España la princesa viuda de Portugal doña Juana de